

AL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE RIVEIRA QUE POR TURNO CORRESPONDA

D. [redacted], Procurador de los Tribunales, con teléfono nº [redacted] en nombre y representación de la entidad **GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L.**, provista de NIF español [redacted], inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, según queda acreditado en virtud de poder para pleitos debidamente bastantado y apostillado, que adjunto se acompaña como **DOCUMENTO NÚMERO UNO**, bajo la dirección Letrada de D. [redacted] colegiado nº [redacted] del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla ante el Juzgado comparezco y de la forma más procedente en Derecho, **DIGO**:

Que en la representación que ostento, y mediante el presente escrito, en nombre de mi mandante vengo a formular **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO**, al amparo de lo dispuesto en los **artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (CUYAS COPIAS SE REMITEN A DECANATO POR CORREO ORDINARIO)**, contra:

[redacted] con NIF número [redacted], con domicilio en [redacted] y teléfono [redacted]

Todo ello en reclamación de la cantidad de total **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS ( 350,00 € )**, en base a los siguientes,

#### HECHOS

**PRIMERO.-** La parte demandada formalizó con la acreedora un contrato de préstamo personal online, en el portal mykredit.es, propiedad de GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L., conforme a la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico.

GLOBAL KAPITAL GROUP comercializa mini créditos online que tienen como características que se definen en su web, "son rápidos, cómodos, su proceso se realiza de manera online, no tiene apenas papeleo, la respuesta sobre su concesión es inmediata y la disposición del dinero en tu cuenta se realiza en 10 minutos."

La cantidad que se reclama a través del presente procedimiento tiene su origen en un contrato de préstamo formalizado entre la parte demandada, [redacted] Y GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN S.L., en el portal mykredit.es, propiedad de la acreedora. Los términos del acuerdo entre Prestatario y Global Kapital Group Spain S.L son claros y comprensibles y se han presentado al mismo antes y después de la celebración del acuerdo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1262 del Código Civil, y los artículos 23 y siguientes de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, se entenderá que el presente Contrato entrará en vigor a partir del momento en el que el Cliente acepte los presentes Términos y Condiciones. En consecuencia, con la aceptación de los presentes 'TyC', la Prestataria o Cliente declara expresamente haber leído y entendido el alcance y contenido de sus cláusulas, así como los derechos y obligaciones que en las mismas se contienen y asume, manifestando al efecto su inequívoco consentimiento, sin reserva alguna, de tal modo que se entiende prestado el mismo de acuerdo con la buena fe que debe presidir en todo momento las relaciones comerciales y el